

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 7/2017 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017.**

LUGAR:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
HORA DE INICIO:	20:00 horas
CARÁCTER DE LA SESIÓN:	Ordinaria
HORA DE FINALIZACIÓN:	22:30 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- D^a. Ana Belén Berná Berná
- D^a. Asunción Miralles Trigueros
- D^a. M^a Ángeles Pedrera Clemente
- D^a. Antonia M^a Cascales Pacheco
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. José Navarro Guirado
- D. Manuel Illán Cutillas
- D^a. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Maciá Lician
- D^a. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil
- D. Remedios Canales Zaragoza
- D^a. Rocío Cuadrado Illán

AUSENTES:

- D. Francisco Javier Pérez Trigueros
- D. Francisco Javier Galiano Manresa

SECRETARIA:

- D^a María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 18 de Julio de 2017, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, disculpando la ausencia del Concejal no Adscrito D. Francisco Javier Pérez Trigueros, así como del Sr. Concejal del Grupo del PSOE D. Francisco Javier Galiano Manresa, por motivos personales, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**
- II. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DECLARACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.**
- III. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2016 Y ANEXOS.**
- IV. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CERTIFICACIÓN DIPUTACIÓN SUBVENCIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**
- V. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, REFINANCIACIÓN PRÉSTAMOS.**
- VI. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMORTIZACIÓN PLAZA CONDUCTOR VEHÍCULO DISCAPACITADOS.**
- VII. **RATIFICACIÓN DECRETO PREGONERA E INVOCADOR 2017.**
- VIII. **INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Concejala D^a. Antonia M^a Cascales Pacheco para que diera lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista, pasa a leer los nombres que relaciona a continuación:

Fecha	Lugar	Nombre y Apellidos	Edad	Causa
15/07/2017	Huescar	Mari Carmen Carricondo Reche	66 años	Asesinada por su marido

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a aprobación el acta de sesión de fecha 08 de Junio de 2017.

En primer lugar interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Manuel Illán, para hacer una puntualización sobre el acta del 8 de junio, sobre la intervención que tuvo, ya que donde dice “porque quieren”, dijo “porque pueden”, en la página 10 del acta que se somete a aprobación, en su intervención sobre las asignaciones.

Toma la palabra la Sra. Rocío Cuadrado, Concejala del Grupo Popular y vuelve a insistir en su desacuerdo con el acta, y dice que dijo que no se recogía bien lo que había dicho sobre el salitre, ni en el tema del Deslinde. La Secretaria le responde diciendo que las actas se hacen ajustándose íntegramente a la Ley, y procede a la lectura del art. 109 del ROF, que es el artículo que establece como debe hacer las Actas el Secretario/a, y sobre todo haciendo hincapié en el punto g) de dicho artículo, que dice textualmente “**Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas**”.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 18 de Julio de 2017, aprobó por mayoría de los asistentes a la sesión, con siete votos a favor (4 del Grupo del

PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa) y siete abstenciones (Grupo del P.P), el acta de las sesión núm.5 de fecha 08 de Junio de 2017.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DECLARACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.

Vista la moción presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 14/03/2017, que literalmente dice así:

“Antonia María Cascales Pacheco, Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura eleva para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Exposición de motivos

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “ *Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “*Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen*”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “*El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “*Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los

programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 6.g, asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Servicios Sociales. Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, o normativa que la sustituya, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se

debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de Callosa de Segura ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Callosa de Segura, los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.
Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.
2. En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.
3. Aprobar, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte de la Concejalía de Personal de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario en las diferentes categorías.
4. Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.”

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

1. **En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.**
2. **Aprobar, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte de la Concejalía de Personal de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario en las diferentes categorías.**
3. **Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.**

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2016 Y ANEXOS.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, formada por la Intervención Municipal y rendida por la Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Cuentas en sesión nº 5/2017 de fecha 2 de junio de 2017.

Considerando que durante el plazo de exposición al público no se han formulado reclamación o reparo a la misma.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 18 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (4 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete votos en contra (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

- **Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 y anexos.**

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CERTIFICACIÓN DIPUTACIÓN SUBVENCIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 13/07/2017, y que literalmente dice así:

“FRANCISCO JOSE MACIA SERNA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al Pleno del Ayuntamiento presenta la siguiente

MOCION

De conformidad con lo establecido en las bases para la concesión de ayudas financieramente sostenibles de la Excmo. Diputación de Alicante, por parte de la Intervención Municipal se ha informado del grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a cada una de las inversiones financiadas por dicha Entidad Supramunicipal, y ello a los efectos de completar los expedientes de Subvención tramitados para la concesión de las mismas:

1. *Para fomento del empleo en materia de inversiones financieramente sostenibles, para la anualidad 2014 referente a la Obra “Vallado del Parque Canónigo Francisco Navarro Aguado”.*
2. *Para Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, anualidad 2014, referente a la obra “Acondicionamiento de calles en Callosa de Segura”.*

3. *Para Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, anualidad 2016, referente a la obra “Adecuación del firme en caminos municipales”.*
4. *Para Inversiones en caminos de titularidad no provincial, anualidad 2014, referente a la obra “Adecuación del Camino de los Cubos”.*
5. *Para Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, anualidad 2015, referente a la obra “Acondicionamiento de varias calles en el casco urbano de Callosa de Segura”.*

Por parte de la Intervención Municipal se han emitido los correspondientes informes para cada una de las obras, los cuales se someten al Pleno a los efectos de dar cuenta de los mismos, y la emisión de las correspondientes certificaciones para su constancia en los expedientes referidos.

Es por ello que esta Alcaldía somete al conocimiento del Pleno sendos informes a los referidos efectos.”

Visto los informes emitidos por la Intervención Municipal para cada una de las obras de fechas 30/05/2017, y que literalmente dicen así:

“MARIA DOLORES RAMON GIL, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

INFORMA:

Que de conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4, de la convocatoria de bases para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para Fomento de Empleo en Materia de Inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2014, convocada por la Diputación de Alicante y publicada en el BOP de Alicante, núm. 183, de fecha 24/09/2014, la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento da cuenta al Pleno de que en la obra denominada “VALLADO DEL PARQUE CANONIGO FRANCISCO NAVARRO AGUADO”, se han cumplido los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión.”

“MARIA DOLORES RAMON GIL, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

INFORMA:

Que de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4, de la convocatoria de bases para la concesión de Ayudas para Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles, anualidad 2014, convocada por la Diputación de Alicante y publicada en el BOP de Alicante, núm. 88, de fecha 09/05/2014, la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento da cuenta al Pleno de que en la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE CALLES EN CALLOSA DE SEGURA”, se han cumplido los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión.”

“MARIA DOLORES RAMON GIL, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

INFORMA:

Que de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 5, de la convocatoria de bases para la concesión de Subvenciones y Ayudas para Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles, anualidad 2016, convocada por la Diputación de Alicante y publicada en el BOP de Alicante, núm. 85, de fecha 06/05/2016, la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento da cuenta al Pleno de que en la obra denominada “ADECUACION DEL FIRME EN CAMINOS MUNICIPALES”, se han cumplido los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión.”

“MARIA DOLORES RAMON GIL, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

INFORMA:

Que de conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado d, de la convocatoria de bases para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para Inversiones financieramente sostenibles en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2014, convocada por la Diputación de Alicante y publicada en el BOP de Alicante, núm. 86, de fecha 07/05/2014, la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento da cuenta al Pleno de que en la obra denominada “ADECUACION DEL CAMINO DE LOS CUBOS”, se han cumplido los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión.”

“MARIA DOLORES RAMON GIL, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

INFORMA:

Que de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4, de la convocatoria de bases para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2015, convocada por la Diputación de Alicante y publicada en el BOP de Alicante, núm. 73, de fecha 17/04/2015, la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento da cuenta al Pleno de que en la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL CASCO URBANO DE CALLOSA DE SEGURA”, se han cumplido los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 18 de julio de 2017, con asistencia de quince concejales (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, se da por enterado de los informes emitidos por la intervención municipal respecto al grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a cada una de las inversiones.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REFINANCIACIÓN PRÉSTAMOS.

Vistas las ofertas presentadas a la solicitud del Ayuntamiento para la refinanciación de los préstamos siguientes:

Nº CONTRATO	0049 4518 103 0000041	0182 5596 895 46817415	0049 4518 103 0000252
CAPITAL PENDIENTE	875.000,00 €	1.669.368,97 €	600.995,70 €
FECHA VTO.	03/11/2020	28/03/2023	01/01/2020
TIPO INTERES	EURIBOR 12 MESES+3,50	EURIBOR 3 MESES+4,25	EURIBOR 3 MESES+2,00

Y habiendo finalizado el plazo habilitado para la presentación de proposiciones en fecha 03/07/2017, se han presentado en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

— N.º de registro de entrada: 6075, de fecha: 27/06/2017

Entidad Bancaria: Caja Rural Central, relativa a los siguientes préstamos:

ENTIDAD	BANCO SANTANDER	BBVA
Nº CONTRATO	0049 4518 103 0000041	0182 5596 895 46817415
CAPITAL PENDIENTE	875.000,00 €	1.669.368,97 €
VTO.	10 AÑOS	10 AÑOS
TIPO INTERÉS	1º AÑO FIJO 2,50% RESTO EURIBOR+2,50%	1º AÑO FIJO 2,50% RESTO EURIBOR+2,50%

Visto así mismo que el índice de endeudamiento permite la operación de refinanciación propuesta según obra en informe de intervención de fecha 29/05/2017, que literalmente dice así:

“D.ª M.ª DOLORES RAMON GIL, INTERVENTORA del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante)

INFORMA:

Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, vista la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2016, cuenta con autonomía financiera, ya que el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada respecto de los ingresos corrientes devengados en el ejercicio inmediatamente anterior es del 92%, y por lo tanto no excede del 110 por ciento establecido en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se expide el presente informe en Callosa de Segura, en la fecha que consta al margen.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 18 de julio de 2017, adoptó por unanimidad de los quince concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

- **Aprobar la operación de refinanciación propuesta y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para su formalización.**

VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMORTIZACIÓN PLAZA CONDUCTOR VEHÍCULO DISCAPACITADOS.

El Sr. Alcalde manifiesta que se retira este punto, al objeto de incorporar más documentación al expediente.

VII. RATIFICACIÓN DECRETO PREGONERA E INVOCADOR 2017.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de julio de 2017, adoptó por unanimidad de los quince concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Ratificar el Decreto de Alcaldía número 2017-0726 de fecha 13/07/2017, relativo al nombramiento del Invocador en las fiestas de San Roque 2017, que literalmente dice así:**

“Ante la proximidad de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de Agosto de 2017 y, vista la propuesta formulada por la Asociación Amigos del Patrimonio Cultural de Callosa de Segura y, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por medio del presente

CONSIDERANDO:

1.- La cercanía, como callosino, a nuestra Ciudad y sus acontecimientos a pesar de su residencia en otro municipio, siendo partícipe de muchas de sus arraigadas tradiciones.

2.- Su devoción a San Roque, Patrón de Callosa de Segura, colaborando en su promoción y divulgación.

3.- La importante labor investigadora en temas siempre interesantes para nuestro Municipio, ya sean religiosos, como sociales, culturales o familiares,

RESUELVO:

- 1.- Nombrar Invocador de San Roque 2017, a D. RAFAEL SALINAS SERRANO**

2.- *Remítase al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, y posteriormente notifíquese al interesado, a la Sra. Concejala Delegada de esta Alcaldía en materia de Fiestas, al encargado de Protocolo, al Párroco de San Martín Obispo y a la Asoc. Amigos del Patrimonio Cultural.*”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de julio de 2017, adoptó por unanimidad de los quince concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Ratificar el Decreto de Alcaldía número 2017-0727 de fecha 13/07/2017, relativo al nombramiento de la Pregonera de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos 2017, que literalmente dice así:**

“Ante la proximidad de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de Agosto de 2017 y, vista la propuesta formulada por la Comisión de Fiestas de Callosa de Segura y, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por medio del presente

CONSIDERANDO:

1.- *La importante labor como profesora y trabajo educativo, especialmente desempeñado en los IES de la Localidad, Cardenal Belluga primero y Vega Baja segundo.*

2.- *El papel activo en defensa de la mujer, en el marco de la Asociación de Mujeres de esta Ciudad.*

3.- *La importante también labor social, en beneficio de los más desprotegidos y necesitados, principalmente de Callosa de Segura, siendo presidenta de Cáritas Interparroquial de nuestro Municipio,*

RESUELVO:

1.- **Nombrar Pregonera de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos 2017 , a D^a. CARMEN ANA TRIGUEROS ALENDA**

2.- *Remítase al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, y posteriormente notifíquese a la interesada, a la Sra. Concejala Delegada de esta Alcaldía en materia de Fiestas y al encargado de Protocolo.*”

VIII. INFORME, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El Concejal del Grupo Popular D. Jaime Manuel Maciá Licián realiza las siguientes preguntas:

1. Para el concejal de deportes. ¿Cómo se encuentra el muro del campo de fútbol?
2. ¿Se ha actuado sobre las pistas de pádel?

La Concejala del Grupo Popular D^a M.^a Remedios Canales Zaragoza realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Cuándo se va a dotar a la policía de un coche rotulado? ¿Cuándo se les va a dotar del material que necesitan?
2. Pregunta por la Patrulla de la noche.
3. En el tribunal de la Bolsa para Agentes de la Policía Local, ¿Hay miembros con titulación inferiores a los aspirantes?
4. ¿Por qué no ha salido el autobús a la piscina a hacer traslados?

El Portavoz del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas realiza las siguientes preguntas:

1. Nos va a comunicar todas las sentencias que vengan a favor del ayuntamiento (esta semana ha habido una favorable sobre la policía).
2. El 7/7/2017 llego una carta de la federación de municipios sobre hacer un homenaje Miguel Angel Blanco, nosotros el 10 de julio solicitamos que se cumpliera con esta petición para que la sociedad Callosina pudiera participar en este homenaje y en este ayuntamiento fue de los pocos que no se hizo nada y me gustaría saber porque no se ha hecho.
3. El día que vino la Consellera de Justicia se hizo un acto en el museo y se retiraron de allí elementos religiosos y queremos saber si era necesario hacerlo allí y hacerlo así.

La Concejala del Grupo Popular Rocío Cuadrado Illán, manifiesta, que dirigió una pregunta a la Sra Antonia Cascales y no me la contestaron sobre las viviendas sociales, y está pendiente todavía, también pregunta lo siguiente:

- Porque falsearon los datos de lo que costaba del autobús urbano.
- Porque no se ha sacado el autobús urbano todavía.
- Me seguiré quejando de las actas y si se sintetizan las intervenciones que sean las de todos los concejales y nos solo las mías.

El Portavoz del Grupo Esquerra Unida, Ismael Ballester Zaragoza responde a las actuaciones que se van a acometer en las viviendas. Son muchas y muy variadas las actuaciones y hemos tenido que contratar a una empresa para hacer las valoraciones y ya se ha solucionado el problema de la vivienda del Grupo del Castillo, que se desalojo y se derribo. El informe jurídico se le trasladara en breve, tanto a la oposición, como a la fiscalía. El muro del campo de fútbol, tengo el informe y la compañía de seguros desestima la reclamación porque no hay pilares, etc. La construcción era deficiente y el concejal de obras lo va a levantar con los trabajadores del ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 22:30 horas, del día dieciocho de julio de 2017, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.
EL ALCALDE